



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

LABORAL ESPECIAL - Cancelación Registro Sindical - 252863105001-2021-00327-00

DEMANDANTE: CONCRETOS ARGOS S.A.S

DEMANDADO: SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN - SUTIMAC -, SUBDIRECTIVA DEPARTAMENTAL VALLE

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Tener por notificada personalmente del auto admisorio proferido en el presente asunto a la demandada **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN - SUTIMAC -, SUBDIRECTIVA DEPARTAMENTAL VALLE** bajo los parámetros de Decreto 806 de 2020 conforme al correo remitido el 20 de abril de 2020 (Pdf No. 10 OneDrive).

2. De conformidad con el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** (pdf No. 11) para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, subsane los siguientes defectos, so pena de tener por no contestada la demanda:

2.1 Aporte el poder debidamente otorgado conforme lo dispone el artículo 74 del C.G.P., o en la forma prevista por la ley 2213 de 2022, porque el arrimado con la demanda (fl. 13 pdf 11) no acredita haber sido otorgado mediante la cuenta de correo electrónico de la parte demandante o que cuente con nota de presentación personal ante Notario.

3. Frente a la solicitud de corrección del auto admisorio de la demanda, en lo atinente al nombre del representante judicial de la parte demandante (pdf 09) se **CORRIGE** el auto admisorio de fecha 31 de marzo de 2022 (pdf 07) el cual quedará así: ***“RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado (a) de la parte demandante a MIRIAM REAL GARCIA en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder en sustitución (fl. 5. Pdf 05) por el abogado CHARLES CHAPMAN LOPEZ”*** y no como allí se indicó.

En lo demás, se mantiene incólume.

4. Finalmente, en lo que corresponde a la solicitud de aclaración del número de radicado del expediente, se le informa al abogado que corresponde al 252863105001-2021-00327-00 sin embargo, este juzgado y/o este circuito judicial no cuenta con el sistema siglo XXI o TYBA por lo que la búsqueda realizada en la “CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA” es infructuosa, debiendo consultar las actuaciones en la base de datos y el micrositio que maneja esta sede

judicial y los cuales puede verificar en los siguientes links:
http://www.juzgadolaboralfunza.com/resultado_numero.php?id=202100327&grupo=7 y [2022 - Rama Judicial](#) este último siendo el sitio oficial donde se publican las entradas y estados electrónicos.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

(Gpub)

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93274fe7d39074a60d5ac2c6161ca8a07eff98e3dc5302065f8e2e60e1173692**

Documento generado en 12/09/2022 01:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>